

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

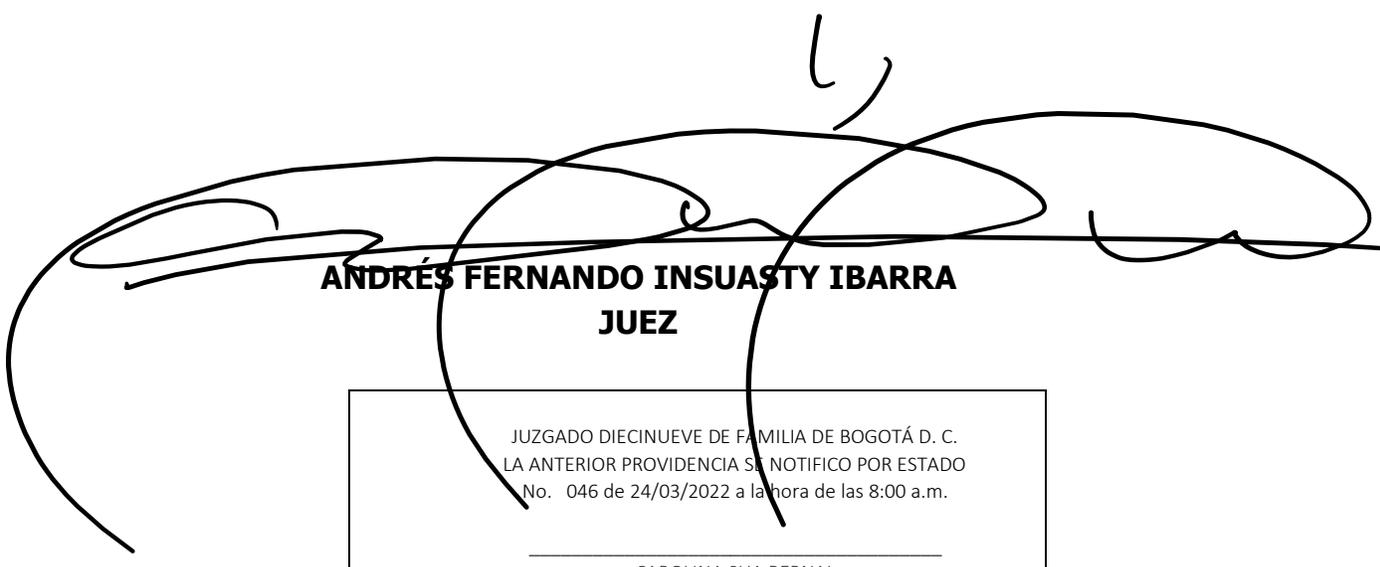
En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que una vez verificada la página de consulta de procesos de la Rama Judicial, se pudo evidenciar que dentro del asunto de la referencia en auto de 10 de junio de 2019 se requirió a la parte interesada para que en el término de 30 días proceda a dar impulso a la actuación, registrándose como última actuación que el proceso ingresó al Despacho el 22 de agosto de ese mismo año con la anotación "*venció termino en silencio*", sin que se adviertan actuaciones posteriores (índice 005), que previo a adoptar decisión respecto a la solicitud de terminación del proceso presentada por la señora JEANET PAOLA HERNÁNDEZ PINZÓN, y ante la necesidad de conocer las determinaciones emitidas dentro del expediente en comento, el Despacho Dispone:

1. Secretaría proceda de manera INMEDIATA a realizar la búsqueda exhaustiva del proceso de la referencia en las instalaciones del Despacho, eso teniendo en cuenta las últimas actuaciones registradas en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, a efectos de obtener el expediente físico del proceso de alimentos en mención, realizando los informes y constancias que correspondan.

1.2. En todo caso, conforme a la última actuación registrada en la que se evidencia que el proceso ingresó al Despacho el 22 de agosto de 2019, procedan las funcionarias Carolina Súa Bernal y Mónica Navarrete García, que para el momento ejercían el cargo de Sustanciador y Auxiliar Judicial Grado IV respectivamente, a rendir informe respecto a las circunstancias advertidas y concretamente frente al trámite impartido al proceso una vez el mismo ingresó al Despacho.

2. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan, y de ser el caso, ordenar la reconstrucción del expediente conforme con lo preceptuado en el artículo 126 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 046 de 24/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef4c15330f3c90760da3f5bc26a4030bca7cef322a928a2a5660aea396168b0**

Documento generado en 23/03/2022 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>